

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 89 Jueves 14 de abril de 2011 Sec. IV. Pág. 4151

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**12767** GIRONA

Edicto:

Don José Antonio Marquínez Beitia, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 1 de Girona.

Hago saber: Que en el concurso voluntario número 1287/09, se ha acordado mediante auto de esta fecha la apertura de la liquidación y suspensión de la junta señalada para el día 24 de marzo de 2011 a las 11 horas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 143 de la ley concursal, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: declarar finalizada la fase de convenio del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil Promocions Habitat-Espai Girona, Sociedad Anónima, con CIF A-17873084 y abrir de oficio la fase de liquidación, en los términos previstos en el artículo 143.1 primero de la Ley Concursal, al no haber sido presentada la propuesta de convenio.

Se suspende la junta de acreedores señalada para el próximo día 28 de marzo de 2011 a las 11 horas.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos en el título tercero de la ley concursal.

Anúnciese por edictos la apertura de oficio de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este juzgado y se publicarán en el boletín oficial del estado.

Inscríbase, asimismo, en los registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al registro mercantil de Girona, haciéndole saber del cierre de la fase de convenio y la apertura de la fase de liquidación, la suspensión de las facultades de los administradores, la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, y ordenándose la anotación de las anteriores circunstancias en la hoja abierta al tomo 2365, folio 213 hoja número GI-39843, del registro mercantil de Girona, así como al registro de la propiedad número 1 de Girona, finca número 3916, inscrita al tomo 3043, libro 641, folio 105 de Girona, registro de la propiedad número 1 de La Bisbal, finca número 5538, inscrita en el tomo 1469, libro 244. Registro de la Propiedad número 1 de Girona en relación con la finca 3916, inscrita en el tomo 3043, libro 641, folio 105. Registro de la Propiedad de la Bisbal en relación con la finca número 385 inscrita en el tomo 287, libro 161, folio 20, ordenándose la práctica de la anotación preventiva en los folios registrales correspondientes, de las circunstancias anteriormente manifestadas.

Entréguese en debida forma a la procuradora señora Zaida Juandó Trías, los mandamientos y oficios correspondientes para la práctica inmediata de estas anotaciones acordadas.

En el plazo de 8 días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 89 Jueves 14 de abril de 2011 Sec. IV. Pág. 41512

derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la ley concursal.

Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con el testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso. Se concede el plazo de cinco días, de conformidad con el artículo 168, en relación con el 191 de la ley concursal, a fin de que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la presente sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 197.2 de la ley concursal y 451, 452 de la ley de enjuiciamiento civil).

Así lo manda y firma el Magistrado-Juez don Hugo Novales Bilbao, del Juzgado Mercantil 1 de Girona; de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 144, en relación con los artículos 23 y 24 de la ley concursal, expido el presente.

Girona, 8 de marzo de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110024421-1